



Resolución de Superintendencia

Nº 846 -2015-SUCAMEC

Lima, 28 SET. 2015

VISTO: los Recursos de Apelación interpuestos el 14 de agosto de 2015 por el señor Henry Martín Aponte Ruiz, en contra de las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia N° 3026-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegada la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego para la modalidad de caza, respecto de la escopeta marca Maverick, con número de serie MV61420M, presentada por el señor Henry Martín Aponte Ruiz.
3. Mediante Resolución de Gerencia N° 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegada la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego para la modalidad de defensa personal, respecto de la pistola marca Taurus, con número de serie KBS54678, presentada por el señor Henry Martín Aponte Ruiz.
4. Mediante Resolución de Gerencia N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 10 de diciembre de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego para la modalidad de caza, respecto de la carabina marca Zastava, con registro N° 606661-14, presentada por el señor Henry Martín Aponte Ruiz.
5. Con fecha 14 de agosto de 2015, el administrado interpuso Recursos de Apelación contra las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.
6. De conformidad con el artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde acumular los procedimientos que contienen



Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014, al guardar estos procedimientos una identidad sustancial o íntima conexión entre sí, por tratarse del mismo administrado y la misma pretensión.

7. En sus Recursos de Apelación, el administrado señala: *"...es preciso aclarar y hacer de su conocimiento que mi persona nunca estuvo detenido el día 06 de diciembre de 2009, en la Comisaría de San Martín, en el distrito de Piura (hoy 26 de octubre), provincia y departamento de Piura, imputándome el delito contra el patrimonio, y más aún nunca ha estado detenido en ninguna Comisaría, sea cualquier tipo de delito y menos todavía por el referido delito..."*.
8. De otro lado, precisa: *"...con la finalidad de esclarecer sobre la supuesta detención antes mencionada, presenté una solicitud ante la Comisaría de San Martín-PNP Región Policial de Piura, para que me informe documentadamente y en caso no existiera la citada detención, emita la constancia respectiva. En ese sentido es que habiendo el personal de la Comisaría de San Martín-PNP, verificado en los libros y documentación existente que mi persona no tiene consignado detención ni citación alguna a dicha dependencia policial, tal como obra en Constancia que adjunto a la presente, de fecha 14 de julio de 2015, donde vuestro Despacho podrá constatar y verificar que mi persona nunca ha estado detenido ni citado en la mencionada Comisaría y menos el día 06 de diciembre de 2009, la persona de Henry Martín Aponte Ruiz, no se le consigna como detenido, ni citado en dicha Comisaría PNP..."*.
9. De la revisión de los tres expedientes correspondientes a los recursos de apelación interpuestos por el administrado, se puede observar que se adjunta en original, la constancia de fecha 14 de julio de 2015, emitida por la Comisaría de San Martín-PNP Región Policial Piura a que se ha hecho referencia líneas arriba; así como los originales de los certificados de: antecedentes policiales y judiciales del señor Henry Martín Aponte Ruiz.
10. En cuanto a los expedientes correspondientes a los recursos de apelación formulados contra la Resolución de Gerencia N° 3026-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y contra la Resolución de Gerencia N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 10 de diciembre de 2014, el administrado acompaña copia de la licencia de caza expedida por la autoridad competente, en este caso: la Licencia de Caza o Captura Deportiva N° 015-2014-MINAGRI-DGFFS-ATFFS-PIURA emitida por la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Piura con fecha 13 de marzo de 2014, **vigente al 13 de marzo de 2016**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 005-2014-IN.





Resolución de Superintendencia

11. Asimismo, y conforme al Oficio N° 6968-2015-RNC-RENAJU-GSJR-GG/PJ del 24 de setiembre de 2015, el Jefe del Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial, informa que el **señor Henry Martín Aponte Ruiz no registra antecedentes penales**, de conformidad con la base de datos de dicho registro nacional.
12. En consecuencia, y teniendo en cuenta la información y documentación consignada en los expedientes, y en concordancia con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra; podemos concluir que el administrado cuenta con la documentación que acredita no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales; por lo que corresponde declarar estimados los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.
13. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
14. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:



1. **ACUMULAR** los Recursos de Apelación interpuestos por el señor Henry Martín Aponte Ruiz contra las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, al guardar estos procedimientos una íntima conexión entre sí.
2. Declarar **ESTIMADOS** los Recursos de Apelación interpuestos por el señor Henry Martín Aponte Ruiz, en contra de las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, dándose por agotada la vía administrativa.

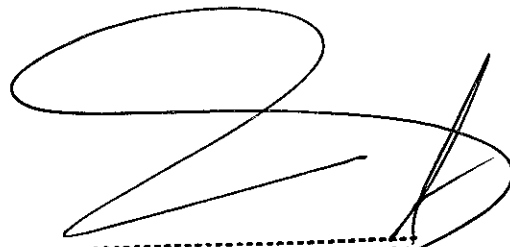




3. Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia N°s 3026 y 3030-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución N° 3255-2014-SUCAMEC-GAMAC del 10 de diciembre de 2014.
4. Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos realice nuevamente la evaluación de la documentación presentada por el administrado Henry Martín Aponte Ruiz teniendo en cuenta lo resuelto en la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.



ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Agencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC